

GUIA DE REMISION N° 578 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
010

Tumbes, 08 de abril de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 578 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del proceso de Selección – Concurso Público N° 001/2011-A-G-PEBPT-DE Supervisión de la Obra “Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma”, debiendo retrotraerse el Proceso a la Etapa de Convocatoria, previa reformulación de las Bases Administrativas; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución..

Artículo Segundo DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE

Artículo Segundo NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica Comité Especial, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	08 ABR 2011	16:00 PM	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	08/04/11	4:30pm.	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14 ABR 2011	11:50 AM	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	08/04/11	4:35 PM	[Firma]
ING. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO	08/04/11	4:45 PM	[Firma]
ING. JULIO CESAR FERNANDEZ DEJO	10/04/2011	16:40	[Firma]
LIC. ADM. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	08/04/11	4:20 PM	[Firma]
ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI	08/04/11	4:36	[Firma]
ING. SINTHYA YACILA CHORE	08/04/11	16:05	[Firma]
CPC- GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	14/04/2011	12:32	[Firma]



Resolución Directoral N° 578/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 ABR 2011

VISTO:

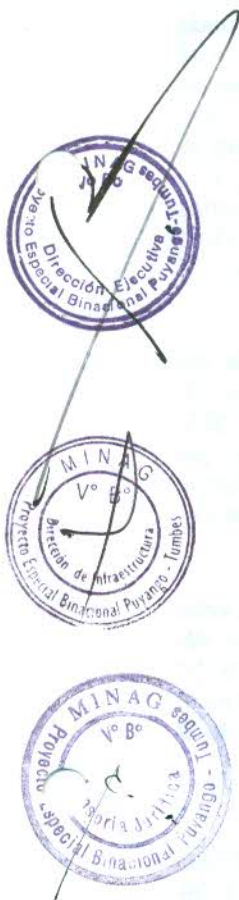
Resolución Directoral N° 277/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2011; Notificación N° 4314-2011 del 02 de abril del 2011; Informe N° 02/2011-AG-PEBPT-D-INF-Comité Especial- SUP.BLP del 05 de abril del 2011; Informe N° 136/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 277/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2011, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección Concurso Público N° 001/2011-AG-PEBPT-DE Supervisión de la Obra **"Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma"**, con un valor referencial de S/.480,000.00(Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; proceso que fuera convocado el día 17 de marzo del 2011 conforme se desprende del SEACE.

Que, con Notificación N° 4314-2011 de fecha 02 de abril del 2011, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado advierte que de la revisión del resumen ejecutivo se desprende que: 1) Debió precisar la metodología empleada para determinar el valor referencial, 2) Debió consignar los montos obtenidos de cada fuente utilizada, 3) No se han utilizado las Bases Estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, la cual dispone en su numeral 6.2 que las Bases Estandarizadas son de obligatoria utilización por parte de la Entidades, bajo causal de nulidad del proceso de selección, sin perjuicio de ello, cabe indicar que, 4) El objeto del proceso registrado en la ficha del SEACE no se encuentra de acuerdo a las Bases, toda vez que el objeto no correspondería a un servicio, como erróneamente se ha registrado sino a una consultoría de Obra (numeral 11 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento), 5) Considerando el costo por derecho de participación establecido, deberá verificarse e informar que el mismo corresponda al costo de reproducción de las bases, conforme con lo dispuesto en el Artículo 52° del Reglamento, 6) Debido al monto del proceso, debe señalarse que la elevación de observaciones debe solicitarse al Titular de la Entidad y no al OSCE, conforme se ha señalado en las Bases (artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado). Debió precisarse que el titular de la Entidad conocerá y resolverá la apelación (Artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado). Asimismo, recomienda se deberá tener en cuenta lo señalado por el OSCE y adoptar las medidas correctivas que correspondan a fin de que el referido procedimiento se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Que, mediante Informe N° 02/2011-AG-PEBPT-D-INF-Comité Especial-SUP.BLP del 05 de abril del 2011, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección-Concurso Público N° 001/2011-AG-PEBPT-DE Supervisión de la Obra **"Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma"**, informa que en cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSCE a las Bases del Proceso de



Resolución Directoral N° 578/2011-AG-PEBPT-DE

Selección en mención se deberá declarar la nulidad de oficio de dicho proceso en la primera convocatoria y realizar el proceso en una segunda convocatoria, con el fin de que el proceso se realice conforme con lo dispuesto en la normatividad de contratación pública.

Que, con Informe N° 136/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede advierte que el OSCE observó las Bases del Proceso de Selección-Concurso Público N° 001/2011-AG-PEBPT-DE Supervisión de la Obra "**Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma**", recomendando tener en cuenta lo señalado y adoptar las medidas correctivas que correspondan a fin de que el referido procedimiento se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contratación pública. Asimismo, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso en mención, solicita se declare la Nulidad de Oficio de dicho Proceso de Selección para que se pueda convocar un nuevo proceso con las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSCE; en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por **Declarar la Nulidad de Oficio** del Proceso de Selección-Concurso Público N° 001/2011-AG-PEBPT-DE-Primera Convocatoria de la Supervisión de la Obra "**Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma**", debiendo retrotraerse el Proceso a la etapa de Convocatoria previa reformulación de las Bases Administrativas, las mismas que deben adecuarse a lo observado por el OSCE mediante Notificación N° 4314-2011 de fecha 02 de abril del 2011, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "... El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable), solo hasta antes de la celebración del contrato, ..."

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección-Concurso Público N° 001/2011-AG-PEBPT-DE Supervisión de la Obra "**Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma**", debiendo retrotraerse el Proceso a la etapa de Convocatoria, previa reformulación de las Bases Administrativas; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité Especial, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo